



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 26 JUN. 2020

PROCESO EJECUTIVO GARANTIA REAL RAD.11001310300320180014300

Atendiendo que la solicitud de terminación por pago total de la obligación que efectúa la apoderada judicial del extremo demandante en escrito que antecede reúne los requisitos que exige el artículo 461 del C. G. del P., la cual fue remitida electrónicamente el día 27 de mayo del año en curso y, en virtud del que presente asunto se encuentra dentro de las excepciones contempladas en los Acuerdos PCSJA20-11518 y PCSJA-11556 del Consejo Superior de la Judicatura se dispone:

Primero. Declarar terminado el presente proceso ejecutivo que impetró **Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. BBVA Colombia S.A.** contra **Andrea Vásquez Quintero** por pago total de la obligación.

Segundo. Levantar las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la autoridad que los solicitó. Oficiéase de conformidad y de ser procedente efectúese la entrega a la parte demandada.

Tercero. Desglosar el título base de la obligación, a órdenes y expensas de la parte ejecutada con las constancias del caso.

Cuarto. Archivar el presente expediente, una vez verificadas las anteriores disposiciones.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 28, hoy **30 JUN. 2020**

Secretaria/o